



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 29 de Diciembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANES

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 29 de Diciembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de diciembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 209/20-LOM, para demolición de vivienda existente en Calle La Parpuja, 8.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 209/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** [S.O.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Bahía Gadir Inversiones S.L., con C.I.F. número B-72.199.615, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de vivienda existente en Calle La Parpuja, 8 (Referencia Catastral número 2891005QA5229S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.F.S.], presentado con fecha 14/10/2020 con visado número 0610200221820, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 26/10/2020.

Consta con fecha 26/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 18/12/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 04/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 22/12/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36



K00671a14711e13dfc07e40be0c0e054

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14711e13dfc07e40be0c0e054>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 386,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 975,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de Servicios Urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos

- Pág. 3 de 15 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36

K00671a14711e13dfc07e40be0c0e054

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=k00671a14711e13dfc07e40be0c0e054>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

(2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.539,64 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 211/20-LOM, para construcción de dos viviendas aisladas con sótano y sendas piscinas (en régimen de división horizontal), en Calle La Parpuja, 8.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 211/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [S.O.V.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Bahía Gadir Inversiones S.L., con C.I.F. número B-72.199.615, para construcción de dos viviendas aisladas con sótano y sendas piscinas (en régimen de división horizontal), en Calle La Parpuja, 8 (Referencia Catastral número 2891005QA5229S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.F.S.], presentado con fecha 14/10/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 14/12/2020.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle La Parpuja 8, con expediente número PRB 113/20.

Consta con fecha 09/11/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36



K00671a147111e13dfc07e40be0c0e054

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=k00671a147111e13dfc07e40be0c0e054>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 17/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 22/12/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras para construcción de dos viviendas aisladas con sótano y sendas piscinas (en régimen de división horizontal), en Calle La Parpuja, 8 (Referencia Catastral número 2891005QA5229S), conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas, resultando lo siguiente:

P.G.O.U. DE CHICLANA DE LA FRONTERA			
FICHA URBANÍSTICA			
PLANEAMIENTO VIGENTE	P.G.O.U. DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA		
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO, RESIDENCIAL EN ZONA DE ORDENANZA 4. LA BARROSA (ZO-4)		
PARÁMETROS URBANÍSTICOS	EN NORMATIVA	RESULTANTE EN PROYECTO	
SUPERFICIE MÍNIMA DE LA PARCELA (CONDominio)	1500M ²	1771 M ²	
AREA PRIVATIVA		VV 01 (1017,00 M ²)	VV 02 (754,00 M ²)
FRENTE MÍNIMO	25 M	38,85 M	
FONDO MÍNIMO	25 M	44,70 M	
RETRANQUEOS MÍNIMOS			
	A ESPACIO PÚBLICO	4 M	13,55 M
	A OTRAS PROPIEDADES	3 M	3 M
OCUPACION MÁXIMA			
	SOBRE RASANTE 30%	531,30 M ²	(189,10 M ² +158,60)
	BAJO RASANTE 40%	708,40 M ²	(280,55+154,65)
	CASETÓN ESCALERAS 10%	VV 01 (18,97 M ²)	VV 02 (15,87 M ²)
ALTURA MÁXIMA	7,50 M	VV 01 (16,70 M)	VV 02 (7,10 M)
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2	2	
PLANTA BAJA	NO MÁS DE 0,75 M BAJO COTA ±0.00 NO MÁS DE 1,25 M SOBRE COTA ±0.00	VV 01 0,90 METROS	VV 02 1,20 METROS
TIPOLOGÍA	EDIFICACIÓN EXENTA Y EDIFICACIÓN ADOSADA	EDIFICACIÓN EXENTA (CONDominio)	
EDIFICABILIDAD 0,35 M ² /M ²	619,85 M ²	611,03 M ²	

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 5 de 15 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36

K00671a14711e13dfc07e40be0c0e054

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14711e13dfc07e40be0c0e054>

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 6.913,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 975,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.

- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36



K00671a147111e13dfc07e40be0c0e054

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147111e13dfc07e40be0c0e054>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 610,55 m² resulta en total de 13 árboles.
 - Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;
3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
- 3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad de l arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
 - 3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.
 - 3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales , especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.

- Pág. 7 de 15 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36

K00671a14711e13dfc07e40be0c0e054

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=k00671a14711e13dfc07e40be0c0e054>

3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario, deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:

- a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.
 - Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 23 unidades arbóreas de diferentes especies, pinos y palmeras. Se preve la eliminación de seis ejemplares de Pinus pinea, dando cumplimiento a la cobertura permitida y por tanto le corresponde la plantación de 24 árboles.
 - Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
 - Visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 37 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 37 uds = 4.816,66 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 612.259,24 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a la aceptación de uso por parte de este Ayuntamiento de las fincas registrales 1.654 y 27.732 sitas en las Galindas y el Carrizoso, propiedad de la empresa municipal Chiclana Natural S.A por un nuevo periodo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 01 de marzo de 2017 por el que se aceptó la cesión por parte de este Ayuntamiento del uso de las fincas registrales 1.654 y 22.732, propiedad de la empresa municipal Chiclana Natural sitas en "Las Galindas y el Carrizoso" para su destino a actividades deportivas al aire libre, bajo el control y seguimiento de la Delegación de Deportes hasta el 31 de Diciembre de 2018, con los condicionantes establecidos en el documento de ofrecimiento.

Con fecha 07 de marzo de 2017 se firmó Acta de entrega de las fincas referidas por Chiclana Natural S.A. al Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General

La Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de fechas 18 de septiembre de 2018 y 17 de diciembre de 2019 acordó prorrogar la cesión referida hasta el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente.

Con fecha 30 de octubre del corriente, bajo nº de registro 29819 ha tenido entrada en este Servicio escrito presentado por Chiclana Natural S.A, por el que se le traslada a la Delegación de Deportes la necesidad que tiene esa empresa pública en conocer si dicha Delegación está interesada en prorrogar la disposición que actualmente tiene sobre las fincas registrales 1.654 y 27.732 sitas en "Las Galindas y el Carrizoso".

Conocida respuesta con fecha 18 de diciembre de 2020 por parte de la Delegación de Deportes solicitando se instruya el expediente correspondiente para la prórroga de la cesión de los terrenos referidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Conocido informe jurídico emitido en sentido favorable por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], obrante en el expediente de cesión de uso de las fincas referidas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la cesión de las fincas referidas por un nuevo periodo, hasta el 31 de Diciembre de 2021 con las mismas condiciones reseñadas en el ofrecimiento de las parcelas.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y a Chiclana Natural S.A. para su conocimiento y aceptación.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro y servicios de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36



K00671a147111e13dfc07e40be0c0e054

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147111e13dfc07e40be0c0e054>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

favorablemente por las Mesas de Contratación en sesiones celebradas con fechas 9 y 22 de diciembre de 2020.

3. Urgencia 1ª. Expediente relativo a la adjudicación del suministro y los servicios de implantación, puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyos a la puesta en marcha) y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal. Expte. 15/2020.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del *suministro y los servicios de implantación, puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyos a la puesta en marcha) y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración de cuatro años y un presupuesto base de licitación de 366.530,88 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio 302.918,08.- Euros
- I.V.A. 21% 63.612,80.- Euros.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 17, 23 y 29 de septiembre de 2020, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los archivos electrónicos B de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor.

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 16 de noviembre de 2020 se dio cuenta de informe de valoración de dichos criterios emitido con fecha 13 de noviembre de 2020 conjuntamente por Doña *** ***** [A.M.G.S.], Jefa de Sección de Contabilidad, y por Don **** ***** [J.A.D.M.], Jefe del Servicio de Organización y Calidad del que resultan las siguientes puntuaciones de acuerdo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 13.2 del PCAP:

- **CIF: B41805557 Spai Innova Astígita S.L.:**
 - 2.1.1. Valoración del proyecto. Puntuación: 20.00
 - 2.1.2. Planes de implantación y migración de datos. Puntuación: 10.00
 - 2.1.3. Calidad y claridad de la propuesta. Puntuación: 5.00
 - TOTAL: Puntuación: 35.00**
- **CIF: B96321583 TÉCNICAS INFORMÁTICAS IVAL, S.L.:**
 - 2.1.1. Valoración del proyecto. Puntuación: 13.00
 - 2.1.2. Planes de implantación y migración de datos. Puntuación: 3.00
 - 2.1.3. Calidad y claridad de la propuesta. Puntuación: 3.00
 - TOTAL: Puntuación: 19.00**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36



K00671a14711e13dfc07e40be0c0e054

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclcana.es/validacionDoc?csv=k00671a14711e13dfc07e40be0c0e054>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General

- **CIF: A81608077 T-Systems ITC Iberia, S.A.U.:**
- 2.1.1. Valoración del proyecto. Puntuación: 11.00
- 2.1.2. Planes de implantación y migración de datos. Puntuación: 7.00
- 2.1.3. Calidad y claridad de la propuesta. Puntuación: 1.00
- TOTAL: Puntuación: 19.00**

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13.1 del PCAP, de la siguiente manera:

- **CIF: B41805557 Spai Innova Astígitas S.L.:**
- 1.1. Oferta económica: 212.042,66 €.- Puntuación: 35.00
- 1.2. Mejoras:
- Migración: 4 ejercicios. Puntuación: 8.00
- Portafirmas y Firma Móvil: Si Puntuación: 8.00
- Reducción plazo implantación: 4 meses. Puntuación: 4.00
- Servicio Consultoría: Si Puntuación: 5.00
- Portal Proveedor: Si Puntuación: 5.00
- TOTAL: Puntuación: 65.00**

- **CIF: B96321583 TÉCNICAS INFORMÁTICAS IVAL, S.L.:**
- 1.1. Oferta económica: 215.000.00 € Puntuación: 33.86
- 1.2. Mejoras:
- Migración: 4 ejercicios Puntuación: 8.00
- Portafirmas y Firma Móvil: Si Puntuación: 8.00
- Reducción plazo implantación: 2 meses. Puntuación: 2.00
- Servicio Consultoría: Si Puntuación: 5.00
- Portal Proveedor: Si Puntuación: 5.00
- TOTAL: Puntuación: 61.86**

- **CIF: A81608077 T-Systems ITC Iberia, S.A.U.:**
- 1.1. Oferta económica: 212.042,66 Puntuación: 35.00
- 1.2. Mejoras:
- Migración: 4 ejercicios. Puntuación: 8.00
- Portafirmas y Firma Móvil: Si Puntuación: 8.00
- Reducción plazo implantación: 3 meses Puntuación: 3.00
- Servicio Consultoría: Si Puntuación: 5.00
- Portal Proveedor: Si Puntuación: 5.00
- TOTAL: Puntuación: 64.00**

- Pág. 11 de 15 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36

K00671a147111e13dfc07e40be0c0e054

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=k00671a147111e13dfc07e40be0c0e054>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=k00671a147111e13dfc07e40be0c0e054>

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos en el presente procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B41805557 SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 35.00

Total criterios CAF: 65.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: A81608077 T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.

Total criterios CJV: 19.00

Total criterios CAF: 64.00

Total puntuación: 83.00

Orden: 3 CIF: B96321583 TÉCNICAS INFORMÁTICAS IVAL, S.L.

Total criterios CJV: 19.00

Total criterios CAF: 61.86

Total puntuación: 80.86

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L., mediante Decreto n.º 6485 de 22 de noviembre de 2020 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 7095 de 8 de noviembre de 2019, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.602,13 Euros.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 9 y 22 de diciembre de 2020 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L.**, con C.I.F. *****, el suministro y los servicios de implantación, puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyos a la puesta en marcha) y mantenimiento de un sistema integral de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General

contabilidad municipal, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 11 de agosto de 2020 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta en las siguientes condiciones económicas:

Importe del servicio: 256.571,62 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Base imponible : 212.042,66 €
- I.V.A.: 44.528,96 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a:

- Migración de datos de 4 ejercicios anteriores al de la implantación del sistema.
- Suministro de Portafirmas y firma Móvil.
- Reducción del plazo de implantación de la primera fase: 4 meses de reducción.
- Suministro del Portal del Proveedor integrado con la actual Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- Inclusión de Servicio de Consultoría de la contabilidad analítica.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme establece el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Susana Rivas Córdoba, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, Dª ***
*** ***** [M.C.S.B.], concretamente, en la necesidad de proceder a la corrección del error detectado en la propuesta de resolución a fin de que siga el procedimiento establecido para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36

3. Urgencia 2ª. Expediente relativo a rectificación de error material en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2020, punto 5. Urgencia 2ª. Relativo a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2020.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2020 se adopta acuerdo en Junta de Gobierno Local relativo a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2020.

Visto el informe de Dª ***** [M.C.S.B.], Jefa de Sección de Mujer, de fecha 22 de diciembre de 2020, en el que se pone de manifiesto: Que se ha advertido error material en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2020, en el punto **Primero**, en la numeración de la partida presupuestaria indicada en relación a la línea de subvención de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género, haciendo referencia a la partida presupuestaria número 2316.489, en vez de a la 2315.489.

Que dicho error dimana de la Propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local de subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres 2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, firmada por la Delegada de Mujer, Doña Susana Rivas Córdoba, en la que, en su punto Primero dice: “En la línea de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género, con cargo a la partida presupuestaria 2316.489, ...

Que al tratarse de un error ostensible, manifiesto e indiscutible, implica por sí solo la evidencia del mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el error material en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2020, punto “5. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2020”, quedando con el punto Primero con el siguiente tenor literal: **“Primero.- En la línea de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género, con cargo a la partida presupuestaria 2315.489,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General

especificando la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, duración, coste total e importe solicitado como subvención, las siguientes:”, dejando inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2020 14:05:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/12/2020 13:20:36